



UNAULA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA



ACUERDO No.122
18 de febrero de 2020

Por medio del cual se flexibiliza el reingreso de los estudiantes.

EL CONSEJO ACADÉMICO de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA,
en ejercicio de sus funciones y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que es una estrategia en desarrollo la flexibilización académica, sin afectar la calidad del proceso de formación.

SEGUNDO. Que en ese sentido se han expedido una serie de Acuerdos, por éste órgano de gobierno.

TERCERO. Que los artículos 17 y 18 numeral 9 del actual Reglamento Académico contienen una restricción temporal para el reingreso de los estudiantes que por cualquier circunstancia se han retirado de un programa ya en pregrado, ya en posgrado.

En mérito de lo expuesto:

ACUERDA

Artículo 1º. Derogar los siguientes apartes del artículo 17 del actual Reglamento Académico:

"... la petición de reingreso debe ser formulada dentro de los cinco (5) años siguientes a la actividad académica cumplida por el peticionario EN LA Universidad..."

En el inciso final del artículo 17:

"...la transferencia externa o interna de estudiantes solo es viable cuando el aspirante la haya solicitado dentro de los cinco (5) años siguientes a la última actividad académica cumplida por el peticionario".

Artículo 2º. Derogar el siguiente enunciado del artículo 18 numeral 9.

"9. Los contenidos de las asignaturas no podrán tener más de cinco años de vigencia"

Artículo 3º. Las demás disposiciones de los artículos 17 y 18 del Reglamento Estudiantil permanecen iguales y no sufren modificación alguna.



UNAULA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA



Artículo 4°. La Secretaría General deberá gestionar la edición del Reglamento Académico con ésta actualización.

PÚBLIQUENSE Y CUMPLASE

JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ
Rector

CARLOS ALBERTO MEJÍA ÁLVAREZ
Secretario General